

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2022-00107

PROCESO: EXPROPIACIÓN

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI-

DEMANDADO: JORGE GUSTAVO BLANCO BUITRAGO

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 035 debidamente diligenciado (ítem 021), en conocimiento y para los fines previstos en el inciso 2º, artículo 40 del C.G.P.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se REQUIERE a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, acredite las gestiones realizadas para la notificación del extremo pasivo y aporte el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso en el que obre la inscripción de la demanda, so pena de dar aplicación a lo establecido en el inciso segundo del numeral 1º artículo 317 del Código General del Proceso.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7504a601c8d9a12275ef64daa0777e68c726081eafe3d8f4f40be01765aa479f**

Documento generado en 03/04/2024 04:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>